

15. Caducara esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Huelva, 10 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Cristóbal Prieto.—363.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos afectados por las obras del Plan Jaén, camino de servicio número 5 de la zona regable del Rumbiar, término municipal de Andújar (Jaén)**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 105-J que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando, que en el periódico «Jaén», de fecha 2 de diciembre de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 9 de enero de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de diciembre de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudiera presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez rectificada en el nombre de los propietarios de la finca número 39, que es el de don Francisco y don Primitivo Garach, en lugar de Garzón, como figuraba anteriormente.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de enero de 1963.—El Ingeniero Director.—475.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Abastecimiento de agua a los pueblos del grupo oriental de la Loma de Ubeda. Ramal del sifón. Término municipal de Villacarrillo (Jaén)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 133-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén», de fecha 29 de mayo de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 12 de junio de 1962, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4 de junio de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de enero de enero de 1963.—El Ingeniero Director. 489.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectas por las obras del Salto de Marmolejo.**

Por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 15 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se ha ratificado la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de la Compañía Sevillana de Electricidad, en las que expresamente se incluyen las del Salto de Marmolejo.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que se especifican, que el día 14 del próximo mes de febrero, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía, a las diez horas.

**Descripción de las fincas.—Término municipal de Andújar**

Número, propietario y nombre de la finca o paraje:

8. D.ª Fernanda Rodríguez Rodríguez.—Fuente del Cubo.
9. D. Vicente Mondéjar Hernández.—Idem.
10. D.ª Carmen Real Soler.—Idem.
11. D. Abelardo Cuenca Castro.—La Isla.
12. D. Juan Martínez Reca.—Idem.
13. D. Blas Martínez Reca.—Idem.
14. D. Manuel Cánovas Gómez.—Idem.
15. D. Ramón Sánchez Sabariego.—Idem.
16. D. Alfonso Laguna Hoyos.—Idem.
17. D.ª Teresa Nieto Luque.—Idem.
18. D. Luis Vallejo Morente.—Idem.
19. D.ª Josefa Ruano López.—Idem.
20. D. Bernardo Barcena Muñoz.—Idem.
21. D. José Expósito Fernández.—Idem.
22. D. Juan Plaza López.—Idem.
23. D.ª Juana Expósito Fernández.—Idem.
24. D. Miguel Santamaría Mena.—Idem.
25. D.ª María Nieves Casado.—Idem.
26. D. Ramón Sánchez Sabariego.—Idem.
27. D.ª Ana Expósito Laguna.—Idem.
28. D. Abelardo Cuenca Castro.—Idem.
29. D. José Gómez Porcel.—Fuente del Cubo
30. D. Ramón Sánchez Sabariego.—Idem.

Sevilla, 28 de enero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.—547.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de diciembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa Árabe de Zafra, en Granada, monumento nacional.**

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa Árabe de Zafra, en Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 199.976,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar las cubiertas descompuestas por la acción del tiempo, evitando las

humedades que amenaza el edificio; entramado del piso de la nave Oeste y escalera, con reposición de los elementos estructurales; pavimentación con losa cerámica de 14 x 20, con olambrillas vidriadas etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.973,67 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 177.973,67 pesetas; a honorarios facultativos por formación, proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.337 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.002,20 pesetas; a premio de pagaduría, 889,86 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.436,90 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de noviembre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.976,63, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Valladolid, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Valladolid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante un millón de pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de la citada Catedral trazada por el insigne Arquitecto Juan de Herrera y que quedó a medio terminar, a cuyo efecto se continuará el muro de fachada entre la torre y la portada sobre las capillas, tal como estaba proyectado; en la puerta de Santa María se hará según la proyectada por Herrera, con reducción de su saliente, por razón de la circulación rodada de la calle, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.000.000 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material, 920.640,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.047,69 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.028,61 pesetas; a premio de pagaduría, 4.603,20 pesetas, y a plus de cargas familiares, 46.032,04 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capi-

tulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de noviembre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 7 del actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 1.000.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importe 497.716,23 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de cubiertas de la nave lateral derecha y la restauración de la fachada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 497.716,23 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 450.089,45 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.435 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.861 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 2.250,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 28.645,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de noviembre pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros del 7 del actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 497.716,23 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.